



REGLAMENTO INTERNO 2017

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Todos los y las estudiantes deben ser formados como personas y como ciudadanos. La aplicación de la norma o de los reglamentos por sí solos, son poco efectivos si no van respaldados por procesos de reflexión crítica sobre los actos de violencia. Siempre se debe tener conciencia de que se trata de jóvenes y niños/as en pleno proceso de desarrollo y formación, por lo tanto, es el momento de acompañarlos en aquel proceso, siendo el criterio rector en relación a las Normas de Convivencia es siempre formativo.

El criterio formativo es aplicado al abordar tanto el cumplimiento como el incumplimiento de las normas por parte de los estudiantes. Cabe señalar además que se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.

1. Conceptos Relevantes:

- El cumplimiento de las normas tendrá un reconocimiento positivo en la hoja del estudiante, siempre que se haya evidenciado el esfuerzo del estudiante por mejorar, por superarse en todos los deberes que le impone este Manual de Convivencia.
- El reconocimiento tiene un rol formativo para el estudiante, dándole valor a las conductas direccionadas al cumplimiento de la normativa, en un contexto de superación personal.
- Se entenderá como falta, todo acto u omisión que constituya una trasgresión a este Manual de Convivencia.
- Las medidas disciplinarias no se sustentan como un fin por sí mismas, sino que cautelan el cumplimiento operativo de nuestro Proyecto Educativo Institucional, las que deben ser eminentemente formativas y proporcionales tanto a la falta cometida como a la edad de los estudiantes, por ejemplo haciendo la respectiva distinción de si se trata de un alumno de básica o de media.
- Toda falta y su respectiva medida disciplinaria/formativa debe contar con un registro en la hoja de vida del estudiante.
- La clasificación de las faltas considerará factores atenuantes y agravantes, como por ejemplo: el contexto, la edad, los que serán debidamente ponderados por más de un miembro del Equipo Directivo del establecimiento.
- La medida formativa (reparadora) es compatible con la medida disciplinaria, entendida como la imposición de una acción para el estudiante que ha cometido una falta, ajustada a la evaluación y criterio de la dirección del establecimiento, teniendo presente la gradualidad, edad del estudiante, reparar el daño causado y espíritu formativo para la comunidad educativa. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo (disculpas formales, reparación de algún elemento dañado, apoyo a compañero que fue agredido, servicios de carácter comunitario en CRA o Coordinación).
- Mediación Escolar: es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será el Orientador, el Encargado de Convivencia, inspectores o quien sea designado por Dirección, el responsable de conducir el proceso de mediación

correspondiente, entre los estudiantes involucrados.

- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil: esta ley establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.
- Obligatoriedad de Denunciar: los directores, inspectores y profesores del colegio estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes. Ej.: situación de abuso sexual, violencia intrafamiliar, tráfico de drogas, vulneración de derechos a menores.
- La falta se clasificará en Leve, Grave y Muy Grave como lo señala este manual, lo que entenderemos como la gradualidad de la falta.

2. Clasificación de faltas considerando su gradualidad

La gradualidad de las faltas en **leves, graves y muy graves**, se relaciona tanto con el daño causado, como con el desarrollo psicológico y nivel de madurez de los estudiantes infractores.

- ✓ **Faltas Leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.**
Todas estas faltas se consideran leves siempre que no haya reincidencia (más de tres veces), en dicho caso se considerarán faltas graves.

- ✓ **Las FALTAS LEVES son:**

- Tres (3) atrasos no justificados a clases, ya sea al ingreso o luego del recreo.
- Desatender la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza - aprendizaje. Como por ejemplo:
 - Utilizar aparatos grabadores y reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras, iPod, pendrive, palm y otros objetos que perturben el curso normal de las clases.
 - Comer, masticar goma de mascar, ingerir líquidos salvo agua.
- Infringir las debidas normas de seguridad establecidas en clase, utilizar el material en forma indebida o poner en funcionamiento aparatos, como por ejemplo datats, computadores, etc.
- Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros.
- Salir de la sala sin autorización, durante los cambios de horas.
- Toda inasistencia no justificada.
- Incumplimiento a los deberes relacionados con la presentación personal del alumno/a.
- Presentarse al establecimiento sin su agenda escolar
- No traer comunicación o justificativo firmados por el apoderado en los casos en que es solicitado.
- Alterar el aseo del establecimiento.
- No cumplir con la presentación personal establecida en los deberes del estudiante.
- Cualquier otra falta que considerada por el Equipo Directivo revista este nivel de gravedad.

Medida asociada:

Amonestación verbal, evidenciando en la conversación con el estudiante cuál fue la falta cometida, diálogo formativo, registro en hoja de vida. Se notifica al apoderado por medios escritos.

Si se reitera la conducta, es decir, ocurre por más de tres veces, ésta se constituye en una falta grave, aplicando la medida asociada.

Se considerarán faltas leves también todas aquellas faltas que no sean descritas como graves o muy graves.

- ✓ **Faltas Graves: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.**

- ✓ **Son FALTAS GRAVES:**

- Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen falta de respeto implícita o explícita a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física de las personas Ej. Golpes, trompos, pelotazos, puntapiés,

- puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc.
- d) Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro.
 - e) No ingresar a clases, estando en el establecimiento (cimarra interna)
 - f) Presentar trabajos realizados por terceros o prestar los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros.
 - g) Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del colegio como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
 - h) Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general al interior del establecimiento, sin autorización de dirección.
 - i) Fumar cigarrillos en las cercanías del establecimiento o en sus calles de acceso, u en otro lugar vistiendo el uniforme del colegio. En este caso se dará aviso al apoderado para prevenir una condición de riesgo.
 - j) Rayar murallas, baños y en general cualquier mobiliario o pared del colegio.
 - k) Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente todos los medios audiovisuales, computadores, TV, Data Show, cámaras de video, implementos de educación física, implementos de biblioteca, implementos de laboratorio o cualquier objeto equivalente.
 - l) Dañar o maltratar sus bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
 - m) Mantener o realizar conductas sexuales dentro del establecimiento tales como: besos en la boca, posturas sexuales, ver pornografía por cualquier medio, exhibir el cuerpo desnudo, etcétera.
 - n) Favorecer el ingreso de personas extrañas a la comunidad educativa al establecimiento.
 - o) Cualquier otra falta que considerada por el Equipo Directivo y/o Consejo Escolar del colegio revistan este nivel de gravedad.

Medida asociada:

Registro en la hoja de vida

Aplicación de la medida disciplinaria de suspensión de clases por 1 día Se establece una medida formativa acorde a la falta

Convivencia Escolar informa lo ocurrido al apoderado y cita a entrevista.

Si se reitera la conducta, es decir, ocurre por más de tres veces, ésta se constituye en una falta muy grave, aplicando la medida asociada.

- ✓ **Faltas Muy Graves: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, afectando gravemente la sana convivencia escolar, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.**
 - ✓ **Son faltas MUY GRAVES:**
- a) Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios al establecimiento, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como: blogs, Instagram, Facebook, E-mail, Messenger, telefonía móvil, pancartas, murallas, y todo tipo de redes sociales.
 - b) Fumar cigarrillos y/o consumir drogas en cualquier dependencia del establecimiento
 - c) Dañar la imagen pública del establecimiento y de la comunidad educativa: consumir o portar drogas, alcohol o participar en actos vandálicos, entre otros, dentro o fuera del establecimiento.
 - d) Vender, consumir, ingresar al colegio o en sus cercanías alcohol o drogas, lo cual incluye cualquier actividad o salida pedagógica, cultural o recreativa organizada desde el colegio. Sin perjuicio del caso de que se configure un delito como por ejemplo el micro tráfico.
 - e) Alterar el orden y/o la seguridad de la comunidad educativa de manera grave que impida el normal funcionamiento, realizando o promoviendo acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos de la misión del colegio, como por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga del colegio y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del colegio.
 - f) Tenencia y uso de cualquier tipo de arma blanca o de fuego.
 - g) Grabar o filmar a cualquier persona dentro del establecimiento sin el consentimiento de ésta.
 - h) Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa. (El establecimiento no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que estos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias).
 - i) Realizar actos de acoso, conocido como Bullying, sea de manera personal o a través de medios electrónicos, a través de la web como por ejemplo: Facebook, Twitter, u otro medio de almacenamiento o difusión digital.
 - j) Acosar, intimidar o abusar sexualmente de otro integrante de la comunidad del establecimiento.
 - k) Actividades sexuales consentidas entre estudiantes.
 - l) Ingresar al establecimiento y luego retirarse por la puerta u otra alternativa, durante la jornada, sin autorización del equipo directivo del establecimiento (fuga)

- m) Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución (de profesores, administrativos, UCE entre otros).
- n) Suplantar la identidad de otro estudiante, o que participe en la suplantación de otro estudiante u otra persona.
- o) Otras faltas que consideradas por el Equipo Directivo revistan este nivel de gravedad.
- p)

Medida asociada:

Se aplica la medida disciplinaria de Suspensión de clases por 2 días e ingreso a estado de condicionalidad, lo cual queda consignado en hoja de vida del estudiante.

Se establece una medida formativa acorde a la falta.

Esta situación es informada al apoderado en entrevista.

Si las situaciones descritas involucran a un estudiante de IV medio, donde nos es pertinente aplicar la medida disciplinaria de condicionalidad o expulsión, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de excluirlo de la ceremonia de graduación, si así lo determina, lo cual es informado al apoderado.

En caso de haber cometido más de dos faltas muy graves o de estar en estado de condicionalidad previo a la realización de una falta muy grave, el Equipo Directivo y Consejo de Profesores podrá aplicar la medida disciplinaria de expulsión, por incompatibilidad con el perfil del alumno establecido en nuestro PEI y por incumplimiento grave a nuestras Normas de Convivencia.

Esta medida disciplinaria de expulsión será comunicada por la Dirección al apoderado e informado a la Superintendencia.

DE LA REVISIÓN DEL MANUAL

Las faltas, sus sanciones y procedimientos se entienden conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.

Los estudiantes serán informados de este manual de convivencia escolar durante la reflexión inicial de cada año.

El manual puede sufrir modificaciones, durante el año, si el Consejo Escolar lo decide. Es responsabilidad de la dirección informar a la comunidad si esto acontece.

Cualquier situación no considerada en este manual durante el año escolar en curso, será resuelta por la Dirección del establecimiento.

Encargada de Convivencia escolar: Sra. Marisol Paola Ventura Francis RUT 12.217.626-6